

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 047 -2019-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0395-2019-GRA/GRTPE-OA y sus anexos, remitidos a este Despacho por el Jefe de la Oficina de Administración; mediante el cual eleva el requerimiento para contratación de personal bajo el régimen CAS; y que de dicho documento y de anexos fluye la necesidad del servicio y los términos de referencia, conforme la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI para la cobertura de cuatro plazas de: (1) Abogado-Conciliador, para la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo El Pedregal, (2) Abogado-Conciliador, para la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo Mollendo; (3) Chofer-Notificador, para la Oficina de Administración; (4) Abogado-Conciliador para el Área de Defensa legal Gratuita. Por lo cual solicita se sirva expedir la Resolución Gerencial Regional autorizando el requerimiento y conformando la comisión evaluadora necesarias para llevar a cabo un concurso público bajo el régimen laboral del D. Leg. 1057, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa como órgano de línea del Gobierno Regional de Arequipa, está encargada de formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas regionales en materia de trabajo y promoción del empleo en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales, conforme lo dispone la Ordenanza Regional N° 184-Arequipa, y como tal requiere contar con personal profesional y técnico idóneo para el desarrollo de sus actividades de apoyo administrativo que sean contratados bajo el régimen del D. Leg. 1057 o CAS.

Que, mediante el D. Leg. 1057 sus modificaciones y normas reglamentarias, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad acreditada así, como igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, en mérito de ello dicho dispositivo legal y su Reglamento D.S. 075-2008-PCM y sus modificatorias norman y reglamentan el procedimiento de contratación a ser utilizado el mismo que debe ser mediante concurso público.

Que dentro de las mencionadas normas, se establece en el Art. 3° del D.S. 075-2008-PCM modificado por el D.S. 065-2011-PCM el procedimiento de contratación el mismo que tiene cuatro etapas: 1) Preparatoria, 2) Convocatoria, 3) Selección y 4) Suscripción y Registro del contrato; y también debe darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 001-2012-GRA/OPDI denominada "Lineamientos para la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional de Arequipa" el cual es un documento técnico que establece los procedimientos administrativos y normativos para la contratación administrativa de servicios en todo el ámbito, unidades orgánicas y dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, en cumplimiento de las normas legales y la Directiva señalada, es necesario autorizar el requerimiento y conformar los Comités de Evaluación que tendrán a su cargo la selección de los postulantes los mismos que se harán de acuerdo a los Términos de Referencia que hayan elaborado las unidades orgánicas que han efectuado el requerimiento de contratación, Comités que estarán conformados por el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus





Resolución Gerencial Regional

N° ~~47~~ -2019-GRA/GRTPE

veces, el encargado del Área de Recursos Humanos o el que haga sus veces y el Jefe de la Oficina solicitante o quien haga sus veces; miembros del Comité quienes tendrán a su cargo el proceso de convocatoria, elaboración de bases del concurso, clasificación, evaluación y selección de los postulantes a la plaza que se convoque conforme a los principios de legalidad, meritocracia, veracidad, transparencia, igualdad y acceso a la información. Sin embargo, en atención a que por las razones del servicio, actualmente el Jefe de la Oficina de Administración se encuentra a cargo también del Área de Recursos Humanos; consecuentemente resulta necesario en adecuación a la necesidad, integrarse el comité con un nuevo miembro compatible al proceso de convocatoria.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el D. Leg. 1057, modificado por la Ley 29849, su Reglamento D.S. 075-2008-PCM, su modificatoria D.S. 065-2011-PACM. La Ordenanza Regional N° 010-Arequipa modificada por Ordenanza Regional N° 110-Arequipa, la Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI. Y con las facultades otorgadas al suscrito en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el requerimiento de contratación de personal mediante el régimen laboral especial CAS, formulados por la mediante Oficio N° 0395--2019-GRA/GRTPE-OA;

ARTICULO 2° CONFORMAR el Comité de Evaluación del Concurso Público de Méritos CAS que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios (CAS) del siguiente personal : **01 (uno) Abogado-Conciliador, para la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo El Pedregal.** El Comité de Evaluación estará constituido por:

1. **C.P.C.C Jaime Vargas Torres**, Jefe de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces; quien lo preside.
2. **Abog. José Luis Carpio Quintana**, en su calidad de Director de Prevención y Solución de Conflictos, o quien haga sus veces;
3. **Abg. Araceli Oblitas Torres**, en su calidad de Jefa de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal; o quien haga sus veces;

ARTICULO 3° CONFORMAR el Comité de Evaluación del Concurso Público de Méritos CAS que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios (CAS) del siguiente personal : **01 (uno) Abogado-Conciliador, para la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo.** El Comité de Evaluación estará constituido por:

4. **C.P.C.C Jaime Vargas Torres**, Jefe de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces; quien lo preside.
5. **Abog. José Luis Carpio Quintana**, en su calidad de Director de Prevención y Solución de Conflictos, o quien haga sus veces;
6. **Abg. Araceli Oblitas Torres**, en su calidad de Jefa encargada de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo, o quien haga sus veces



Resolución Gerencial Regional

N° 047 -2019-GRA/GRTPE

ARTICULO 4° CONFORMAR el Comité de Evaluación del Concurso Público de Méritos CAS que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios (CAS) del siguiente personal : 01 (uno) Chofer – Notificador para la Oficina de Administración. El Comité de Evaluación estará constituido por:

4. **C.P.C.C Jaime Vargas Torres**, Jefe de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces; quien lo preside.
5. **Abog. José Luis Carpio Quintana**, en su calidad de Director de Prevención y Solución de Conflictos, o quien haga sus veces;
6. **Psicólogo Rolando Quispe Tito**, en su calidad de Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, o quien haga sus veces;

ARTICULO 5° CONFORMAR el Comité de Evaluación del Concurso Público de Méritos CAS que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios (CAS) del siguiente personal : **01 (uno) Abogado-Conciliador, para el Area de defensa legal**. El Comité de Evaluación estará constituido por:

1. **C.P.C.C Jaime Vargas Torres**, Jefe de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces; quien lo preside.
2. **Abog. José Luis carpio Quintana**, en su calidad de Director de Prevención y Solución de Conflictos, o quien haga sus veces;
3. **Abg. Alan Romero Vera**, en su calidad de Subdirector del Area de Defensa Legal Gratuita, o quien haga sus veces;

ARTICULO 6°: DISPONER que la comisiones constituidas actúen con arreglo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0151-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI y lo dispuesto en el D.Leg. 1057 modificado por la Ley 29849, su reglamento D.S. 075-2008-PCM, su modificatoria D.S. 065-2011-PCM y además normas aplicables; y notifíquese a la Oficina de Administración y a los conformantes de las comisiones designadas.

ARTICULO 7°: PUBLICAR la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los diez días del mes de julio del dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Tito Vidal Choque Ardiles
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo